RESOLUCIÓN NÚMERO 1236 DE 18-11-2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud SASS-028-2026-HOMIL"

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA (E) - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 0023 del 22 de enero de 2026, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", la Resolución No. 1296 del 10 de septiembre de 2024 y demás normas concordantes, Resolución Nº 1174 del 10 de noviembre de 2026 y

CONSIDERANDO:

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

El objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es *"La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios".*

Según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", define la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto, el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

El Director General del Hospital Militar Central según el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes.

De conformidad con el numeral 6° del artículo 3° del Decreto 4780 de 2008 el Director General debe dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros del Hospital.

Según el Decreto 111 de 1996, *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto",* en su artículo 41 definió como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

El mismo Decreto en su artículo 110 estipula: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.*

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en

cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

En el mismo sentido, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, establecen que la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024.

En ejercicio de la delegación conferida, el **Subdirector Administrativo** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que el Hospital Militar Central, a través de la Subdirección Médica – Área de Audiología / Servicio de Otorrinolaringología, requiere garantizar la continuidad de la prestación de servicios de Audiología Clínica, con calidad, oportunidad y seguridad para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y demás pacientes institucionalmente atendidos.

Que la planta de personal institucional es insuficiente para cubrir la totalidad de la demanda asistencial de Audiología Clínica, razón por la cual resulta necesario complementar la capacidad mediante servicios profesionales especializados prestados por una persona jurídica que garantice la disponibilidad del talento humano idóneo.

Que el alcance de la contratación comprende la prestación de servicios de Audiología Clínica, la valoración y el diagnóstico audiológico, los procedimientos auditivos, vestibulares y electrofisiológicos, la rehabilitación y el seguimiento, de acuerdo con la programación institucional y la demanda efectiva.

Que los estudios previos definitivos proyectan una capacidad instalada para realizar mínimo trescientos nueve (309) procedimientos especializados mensuales con un máximo de cuatro (4) profesionales, según las necesidades y programación del Hospital, reconociendo económicamente los procedimientos efectivamente realizados y debidamente soportados.

Que, en cumplimiento de los principios de planeación y transparencia y de los artículos 25 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central elaboró los estudios y documentos previos y el análisis del sector que sustentan las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la presente contratación.

Que el objeto del proceso es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ÁREA DE AUDIOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Que la necesidad se encuentra identificada en el Plan Anual de Adquisiciones No. PAA2026-UCLB-227, conforme al CPA No. 1753 y a la solicitud de la Subdirección Médica – Área de Audiología / Servicio de Otorrinolaringología, Id Control 502309 y radicado No. 202623296 del 5 de agosto de 2026.

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, a la cual se aplica el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

Que el presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($449.882.767), incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que correspondan. Su distribución presupuestal es: vigencia 2026, $21.391.700; vigencia 2027, $428.491.067.

Que el proceso está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 234826 del 26 de octubre de 2026, por valor de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($21.391.700), con cargo a la posición de catálogo de gasto A-05-01-02-009-003, recurso 20 CSF, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. Para el año 2027 se cuenta con la autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias No. 7726 del 13 de octubre de 2026, otorgada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (oficio 2-2026-070642 del 9 de octubre de 2026), de la cual se asignan al proceso $428.491.067 para la vigencia 2027.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2027 , previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, de conformidad con los recursos presupuestales amparados en los documentos antes identificados.

Que el 2 de octubre de 2026 el Hospital Militar Central publicó en SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso SASS-028-2026-HOMIL, para permitir la participación de los interesados y la presentación de observaciones.

Que durante la etapa de observaciones se recibieron comunicaciones de ELECTROFISIATRÍA S.A.S. y CORPORACIÓN ALIANZA MÉDICA PROFESIONAL – ALMÉDICO, con solicitudes relativas a especificaciones, tarifas, condiciones de ejecución y requisitos. Los comités estructuradores elaboraron respuestas, cuyas aclaraciones acogidas deben reflejarse en los documentos definitivos.

Que el presupuesto de $449.882.767 es inferior al umbral de Mipymes para 2026 de $511.708.497, cumpliéndose el presupuesto económico para la posible limitación. En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la procedencia de la limitación depende de las solicitudes presentadas oportunamente y de la acreditación de los demás requisitos.

Que las aclaraciones técnicas documentadas comprenden la referencia a mínimo trescientos nueve (309) procedimientos mensuales y el tratamiento de los requisitos de docencia. Las respuestas jurídicas incluyeron precisiones sobre la cobertura individual o colectiva de responsabilidad civil profesional y la validación previa de profesionales suplentes, según lo decidido por los comités.

Que el Estudio Previo definitivo incorpora las condiciones de contratación y el presupuesto ajustado. Antes de la apertura deberán verificarse la correspondencia del valor estimado en SECOP II, la actualización del pliego definitivo y el cronograma, teniendo en cuenta que la captura aportada contiene hitos de octubre de 2026 ya transcurridos.

Que el Comité de Adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto la apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo del PROCESO SASS-028-2026-HOMIL, según Acta No. 072 de 13 de noviembre de 2026, previa revisión y aprobación de los documentos técnicos, jurídicos y económicos del expediente.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables a los servicios de salud, corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo motivado, la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SASS-028-2026-HOMIL.

Que los documentos definitivos, el cronograma, las observaciones, respuestas y demás actuaciones del PROCESO SASS-028-2026-HOMIL se podrán consultar en el expediente electrónico de SECOP II.

En mérito de lo expuesto, en calidad de Subdirector del Sector Defensa (E) – Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura y trámite del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SASS-028-2026-HOMIL, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ÁREA DE AUDIOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: ACUDIR a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, en aplicación del literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo el procedimiento de menor cuantía.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR para el PROCESO No. SASS-028-2026-HOMIL el cronograma actualizado que se publique en SECOP II, el cual hará parte integral de los documentos del proceso y deberá corresponder a las fechas efectivamente aprobadas en la plataforma.

PARÁGRAFO: Las modificaciones al cronograma se realizarán mediante adenda, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda, con publicación en SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER como presupuesto oficial estimado del proceso la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($449.882.767), incluida la totalidad de los costos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables, distribuida así: 2026, $21.391.700; 2027, $428.491.067.

El respaldo presupuestal corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 234826 del 26 de octubre de 2026, por valor de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($21.391.700), con cargo a la posición de catálogo de gasto A-05-01-02-009-003, recurso 20 CSF, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. Los recursos de 2027 cuentan con la autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias No. 7726 del 13 de octubre de 2026, otorgada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (oficio 2-2026-070642 del 9 de octubre de 2026), de la cual se asignan al proceso $428.491.067 para la vigencia 2027.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, CONVOCAR a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que ejerzan control social sobre el proceso y consulten los documentos en SECOP II, conforme a la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y el cronograma actualizado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **18-11-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IngenieCoronel (RA) **Edgar Orlando Herrera Romero**

Subdirector del Sector Defensa (E)
Subdirección Administrativa

CR (RA) **Leonardo Barreto Gaitán**

Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa (E)
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD. **Ramón Bueno Gómez**
Área Gestión Contratos

Abogada OPS. **Johana Katerine Jiménez Zapata**
Asesora Jurídica SUAD

Proyectó:

OPS **Yuly Noema García Navarro**
Comité Económico Estructurador y
Evaluador

Abogado OPS. **Carlos Arturo Guzmán Prada**
Comité Jurídico Estructurador y Evaluador